



PARANA, Miércoles 31 de Agosto y Jueves 1.º de Setiembre de 1859. Defendamos la ley federal jurada:—son traidores los que la combaten. 5.º EPOCA.—AÑO VIII.—NUMERO 1,018

PARTE OFICIAL.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1.º Todos los bonos actualmente en circulación y los que en adelante se emitieren solo en virtud de autorizaciones dadas por el Congreso, se recibirán en todas las Aduanas de la Confederación en pago de derechos conforme á lo que en ellos está escrito, y con arreglo á los artículos siguientes.

2.º Una tercera parte del total de los derechos de importación y exportación, tomada de las sumas que se recaudan al contado, se destina á la amortización de los bonos de la 1.ª comisión y de los procedentes del contrato 1.º de Mayo último.

3.º La parte de derechos que se pague á tres meses de plazo, se destina al pago de los libramientos girados contra las Aduanas.

4.º La parte de los mismos derechos abonable en letras á seis meses de plazo, se destina á la amortización de los bonos de la última emisión.

5.º La parte de los derechos de Aduana afecta al pago de los bonos, no podrá satisfacerse, sino en bonos ó en dinero, ni recibirse por ella libramientos de ninguna clase.

6.º Las cantidades que se reciben en dinero á cuenta de la parte de derechos de que habla el artículo 2.º se destinarán á la amortización de los bonos procedentes del contrato de 10 de Mayo citado.

7.º Todas las mercaderías, sujetas á derechos de importación, serán gravadas con el derecho adicional de un ocho por ciento ad-valorem.

8.º Este derecho adicional, empezará á cobrarse á los treinta días de la promulgación de esta Ley, á las mercaderías que se introduzcan, de las que actualmente se hallan en depósito y á las que vengan de los puertos de cabos adentro; á los sesenta días, á las del Imperio del Brasil; y á los ciento veinte, á las de toda otra procedencia.

9.º El ocho por ciento adicional se pagará en letras á dos meses.

10.º Comuníquese al P. E. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en el Paraná, Capital Provisoria de la Confederación Argentina, á los veinte y nueve días del mes de Agosto del año del Señor, de mil ochocientos cincuenta y nueve.

MANUEL LEIVA M. LUQUE.

Carlos M. Saravia. Tefilo Garcia. Secretario. Pro-Secretario.

Departamento } Paraná Agosto 30 de de Hacienda. } 1859.

Téngase por Ley de la Confederación Argentina, avisese recibido, comuníquese, publíquese y dese al registro Nacional.

URQUIZA.

ELIAS BEDOYA.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE SENADORES SEXTO PERIODO LEGISLATIVO.

Trigésima 1.ª sesion ordinaria de 30 de Julio de 1859.

PRESIDENCIA DEL SR. LEIVA.

Orden del dia.—Licencia del Sr. Guido para aceptar el nombramiento del Ejecutivo hecho en su persona de comisario especial para tratar con las Legaciones extranjeras.

III. SS.

En la Ciudad del Paraná, Capital Provisoria de la Confederación Argentina, á los treinta días del mes de Julio del año del Señor, de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en su Sala de Sesiones el Sr. Presidente Provisionario y demás Sres. Senadores a-

Urquiza. Vega. Calvo. Tejada.

notados al margen con insistencia del Sr. Guido por indisposición, del Sr. Arias con licencia fuera de la Capital, del Sr. Urquiza en el mismo caso y de los Sres. Zapata, Saravia, Diaz-Velez y Roca con aviso, se declaró abierta la sesion.

No estando dispuestas las actas de los dias anteriores del 26 y 28 del corriente por su demaciada estension, ni habiendo entrado asunto en Secretaría de que dar cuenta se pasó á la consideración de asunto de la orden del dia que es el siguiente:

Señor la comision del Interior y peticiones ha examinado la solicitud interpuesta por el Sr. Senador Guido para aceptar la comision que le ha encargado el Poder Ejecutivo de tratar con las Legaciones extranjeras sobre varios asuntos pendientes, y juzgando muy importantes los servicios que en el desempeño de esta comision puede prestar al pais, sin privarlo por eso de los que le presta en el ejercicio de sus funciones como Senador, las que segun su comunicacion no debe abandonar, cree que V. H. deber acordarle el permiso que solicita, en los términos del siguiente proyecto de—

Decreto.

Art. 1.º Acuérdase al Senador Brigadier General D. Tomas Guido el permiso que solicita para aceptar el nombramiento que en su persona le hecho el Poder Ejecutivo de Comisario especial y con pleno poder para tratar con las Legaciones extranjeras residentes en esta Capital, sobre varios asuntos pendientes, debiendo no obstante continuar en el ejercicio de sus funciones como Senador.

Art. 2.º Comuníquese esta resolucion por Secretaría con transcripcion del Decreto, y archívese la solicitud.

Sala de Comisiones del Senado, Paraná Julio 27 de 1859.

Plácido S. de Bustamante—Francisco Delgado—José M. Figueroa—Antonio M. Taboada.

Puesto el proyecto en consideracion en general y no haciéndose observacion alguna sobre él, se votó, y resultó aprobado por mayoría de 15 votos sobre dos.—En particular obtuvo igual resultado—terminando con eso la sesion que se levantó á las 12 y cuarto del dia.

Rúbrica del Sr. Presidente Provisionario.

Carlos M. Saravia. Secretario.

Trigésima segunda sesion ordinaria del 2 de Agosto de 1859.

PRESIDENCIA DEL SR. LEIVA.

Sin orden del dia.

En la ciudad del Paraná Capital provisoria de la Confederación Argentina á los dos dias del mes de Agosto del año del Sr. de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en su sala de sesiones el Sr. Presidente Provisionario y de mas Señores Senadores anotados al margen con insistencia del Sr. Guido por indisposicion, y del Sr. Arias y Urquiza con licencia fuera de la Capital, y los Sres. Figueroa y Calvo con aviso, se declaró abierta la sesion.

Se leyó la acta de la anterior de treinta de Julio próximo pasado, que fué puesta en observacion. El Sr. Taboada obtuvo la palabra, y espuso algunas consideraciones sobre el asunto que formaba la orden del dia de la sesion cuya acta acababa de leerse, que era el decreto por el que se acuerda al Sr. Senador Brigadier General D. Tomas Guido el permiso para aceptar la comision que se le ha servido encomendarle el Poder Ejecutivo.

El Sr. Presidente observo al Sr. Senador, que lo que habia puesto en consideracion de la H. Cámara, era la acta, y no aquel asunto que estaba ya sancionado y no podia volver sobre él—Que si el Sr. Senador, asi como algun otro, no tenian reparo que hacer á aquella, la declararia aprobada.

Se leyó la acta de la anterior de treinta de Julio próximo pasado, que fué puesta en observacion. El Sr. Taboada obtuvo la palabra, y espuso algunas consideraciones sobre el asunto que formaba la orden del dia de la sesion cuya acta acababa de leerse, que era el decreto por el que se acuerda al Sr. Senador Brigadier General D. Tomas Guido el permiso para aceptar la comision que se le ha servido encomendarle el Poder Ejecutivo.

El Sr. Presidente observo al Sr. Senador, que lo que habia puesto en consideracion de la H. Cámara, era la acta, y no aquel asunto que estaba ya sancionado y no podia volver sobre él—Que si el Sr. Senador, asi como algun otro, no tenian reparo que hacer á aquella, la declararia aprobada.

No haciéndose ninguna, lo declaró así.

Dióse cuenta en seguida del único asunto entrado en Secretaría, que lo era una nota del Sr. Presidente de la H. C. de Diputados fecha del dia anterior, adjuntando, en revision un proyecto de ley sancionado por esa H. C. en el mismo dia, por el cual se desahucia el acuerdo expedido por el P. E. en 20 de Julio de 1858, estableciendo, que los Sres. Rusinol y Píllon han de reembolsar por anualidades de 500 pesos, la suma que adeudan al fisco nacional, por el Capital que les fué anticipado para el establecimiento de las "Mensajerías Argentinas" que han tenido á su cargo, acompañando los antecedentes de su referenda.

El Sr. Presidente destinó este asunto á la comision de Hacienda, y espuso que hacia tiempo estaba redactada la acta de la sesion secreta de 20 de Junio, y que la H. C. podia determinar cuando habia de hacerse su lectura.

El Sr. Zapata dijo—Que esa acta era la de la sesion en que se habian discutido los Tratados celebrados con Bolivia—Que esa discusion misma habia sido pública en la H. Cámara de Diputados y se habia publicado ya por la prensa; y que como en aquella acta nada habia que prescribiera la reserva, y por el contrario, era mas bien conveniente su publicidad, hacia moción para que se leyese en la presente sesion pública y se mandase imprimir.

Esa moción fué generalmente apoyada, y la H. Cámara destinó á ella.

En consecuencia leyóse la acta indicada y fué puesta en observacion.

El Sr. Zavalia indicó una ligera correccion que perfeccionaba el sentido de una esposicion del Sr. Senador consignada en la acta.

Verificada la correccion se declaró aprobada.

No habiendo ningun otro asunto de que se ocupase la H. Cámara se dió por terminada la sesion levantándose á la una de la tarde.

Rúbrica del Sr. Presidente provisório.

Carlos M. Saravia. Secretario.

Trigésima tercera sesion ordinaria del 4 de Agosto de 1859.

PRESIDENCIA DEL SR. LEIVA.

Sin orden del dia.

En la Ciudad del Paraná, Capital Provisoria de la Confederación Argentina, á los cuatro dias del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en su sala de sesiones el Sr. Presidente Provisionario y demas Sres. Senadores inscriptos al margen, con insistencia del Sr. Guido por indisposicion, de los Sres. Arias y Urquiza con licencia fuera de la Capital, y los Sres. Zapata, Diaz-Velez, Crespo y Taboada con aviso, se declaró abierta la sesion.

Leyóse la acta de la anterior de dos del corriente que fué aprobada.

No habiendo entrado en Secretaría ningun asunto, ni teniendo de que compare la Hble. Cámara se declaró terminada la sesion que se levantó á las doce y media del dia.

Rúbrica del Sr. Presidente provisório.

Carlos M. Saravia. Secretario.

Trigésima cuarta sesion ordinaria del 6 de Agosto de 1859.

PRESIDENCIA DEL SR. LEIVA.

Sin orden del dia.

En la Ciudad del Paraná, Capital Provisoria de la Confederación Argentina, á los seis dias del mes de Agosto del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en su sala de sesiones el Sr. Presidente Provisionario y demas Sres. Senadores ins-

criptos al margen, con insistencia de los Sres. Bustamante, Guido y Zapata, por indisposicion; Arias y Urquiza con licencia fuera de la Capital, y Calvo con aviso, se declaró abierta la sesion.

Se leyó y aprobó la acta de la anterior de cuatro del corriente, y se procedió á dar cuenta de los asuntos entrados en Secretaría, que eran los siguientes:

1.º Una nota del Sr. Presidente de la Hble. Cámara de Diputados, fecha 5 del corriente pidiendo la devolucion á la Secretaría de aquella Hble. Cámara la nota y proyecto de ley á ella adjunto, que se habian pasado al Senado en los términos de su redaccion por equivocacion.

El Sr. Presidente—espuso, que como dichos documentos habian sido sometidos en una sesion anterior á dictamen de la comision respectiva, é lo no se habia creído con autorizacion suficiente para hacer la devolucion pedida, y que esperaba la determinacion de la Honorable Cámara á este respecto.

El Sr. Elias dijo—Que puesto que esos documentos habian venido por equivocacion, como lo decia la nota que acababa de leerse, no encontraba inconveniente alguno para que se devolviesen.

Y habiendo deferido á esto la Honorable Cámara, quedó así resuelto.

Continuóse la lectura de los asuntos entrados en Secretaría, siendo el 2.º otra nota del mismo Sr. Presidente, de igual fecha que la anterior, adjuntando en revision un proyecto de ley sancionado en esa misma fecha por aquella H. Cámara, y por el cual se dispone que de la suma votada en el ítem 20 inciso 3.º artículo 2.º de la Ley del Presupuesto para el ejercicio de este año, se destine la cantidad de dos mil pesos para pagar los libros comprados por la comision de la Cámara de Diputados con el objeto de formar una Biblioteca para el Congreso.

Fué destinado á este proyecto á la comision de Hacienda.

Leyóse finalmente el tercer asunto formado por el siguiente proyecto de Ley presentado en mocion por el Sr. Senador D. Plácido S. de Bustamante.

Proyecto. El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley.

Art. 1.º Quedan cerrados los ejercicios venidos de los presupuestos de 1855, 1856 y 1857 sobre los cuales no podrá librarse ni pagarse valor alguno con los rentas ordinarias.

2.º El ejercicio del Presupuesto de 1858 quedará cerrado á los treinta dias de la sancion de esta ley á los efectos de librar, y á los noventa, á los de pagar lo librado.

3.º Las cantidades que quedasen no libradas y las no pagadas correspondientes á los cuatro ejercicios anteriores, pasarán á la deuda exigible general que será liquidada y pagada con recursos extraordinarios que abitrará el P. E. con cargo de dar cuenta al Congreso.

4.º El ejercicio del Presupuesto vigente, y los de los años venideros, quedarán cerrados el 31 de Enero á los efectos de librar, y el 30 de Mayo de cada año á los de pagar lo librado.

5.º Las rentas ordinarias de la Confederación no podrán invertirse en otros objetos que aquellos á que sean destinados por el presupuesto de cada año, y los funcionarios públicos que librasen, asi como los que pagaren cantidades fuera de lo presupuestado, ó excediendo las partidas votadas, serán todos solidaria y personalmente responsables en la parte que les quepa.

6.º Comuníquese al P. E. (Firmado)—Plácido S. de Bustamante—Martin Zapata.

El Sr. Zapata tomó la palabra y lo fundó ligeramente explicando los artículos del Proyecto.

Concluida la fundacion se manifestó un general apoyo al Proyecto, y el Sr. Presidente lo pasó á la Comision de Hacienda.

Despues de esto, no habiendo asunto alguno á la orden del dia, se declaró terminada la sesion, que se levantó á la una de la tarde.

Rúbrica del Sr. Presidente Provisionario.

Carlos M. Saravia.—Secretario.

en ella Sarafín ya había vendido el recado y solo le dejó el caballo por estar en el caso y como el cual es un sombrero viejo que como el que él vive Eugenio en casa de Yaqier...

El lunes 1.º de Agosto supo que Fleitas había pasado la noche del Domingo por las baterías viejas en el rancho de un mandingo llamado Juan E. Cabrera (alias Gallito) el cual tiene una hija tullida y á quien Fleitas regaló dos pañuelos...

Cuando se hizo á U. S. una relación detallada de las medidas que en aquel momento se tomaron para la aprehensión de Fleitas, pues tenía su evasior: partías por los suburbios de la ciudad, circulara en la campaña...

En tanto que se continuaba con la mayor actividad la búsqueda de Fleitas y cuando Fleitas esto llegó á unas carretas que estaban por el molino viejo, y con engaños quitó á un muchacho un caballo castaño escuro...

En tanto que se continuaba con la mayor actividad la búsqueda de Fleitas y cuando Fleitas esto llegó á unas carretas que estaban por el molino viejo, y con engaños quitó á un muchacho un caballo castaño escuro...

Presentándole las muestras de los vestidos que son adjuntos y preguntándole si las conocía, contestó que eran de dos cortas de vestido de la misma clase que él había sacado de la chaqueta de una seringa que había llevado...

Visita la confesión casi espontánea de Cándido Fleitas respecto del crimen cometido lo pedí esplicaciones sobre el motivo que lo había inducido á ello e hizo el relato siguiente. Que el sábado (día 30) llegó á la casa de la extranjera (Dña Verónica) y le preguntó por su marido y habiéndole contestado que estaba fuera...

Proveyó mandó y firmó el auto de sentencia que antecede el Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil y criminal de la 1.ª circunscripción Judicial del Territorio Federalizado...

gar al bajo y se vino á lo de Puebla donde encontró á Sarafín. Preguntándole si ha conocido á la extranjera que lastimó á su marido, contestó que no...

Por la parte que en la precedente declaración tiene Gregoria Fernandez se le hizo comparecer, la que, al cumplirlo se presentó con un vestido puesto de los robados á la asistente...

Adjunto á U. S. el certificado del Médico de Policía señalado con el número 7, el cual determina la calidat y gravedad de la herida inferida por Fleitas á Dña Verónica y la partícula de entera de esta señalada con el núm. 8.

Quedan dadas las órdenes convenientes para que las personas que tienen que declarar en este asunto comparezcan en ese juzgado hoy mismo.

Habia olvidado decir á U. S. que cuando al joven Eugenio Céspedes le pedí las señas del hombre que estaba sentada en casa de Yaqier, me dijo que tenía un chiripá de un pañuelo obero de lana...

En la exposición de Juan Pedro Busten que Fleitas le había dicho ser un mataje de un puestro de D. José Dionisio Alvarez, lo cual es incierto según lo ha espuesto dicho Sr. Juez...

Dios guarde á U. S.

Juan Moreno.

Superior Tribunal.

Y vistos: con el mérito que suministran los autos, lo espuesto por el Abogado Fiscal y demás que se ha tenido presente en hecho y derecho y—

CONSIDERANDO.

1.º—Que de los documentos de f. 1.ª, 3, 4 y 6 comprobados por las declaraciones de f. 16 y 20 vta. queda legal y terminantemente probado el cuerpo del delito, homicidio, materia de esta causa.

2.º—Que de los mismos documentos y declaraciones citadas y de las declaraciones de Gregoria Antoneta E. 17 vta. Miguel Antillas f. 18, Juan E. Cabrera f. 19, Gregoria Fernandez f. 20 y 23 y Pedro Warsten lo folio 22—Confirmadas y robustecidas por la confesión del procesado Cándido Fleitas á f. 26 resulta éste plenamente convicto y confeso del crimen de homicidio atroz perpetrado el día 30 de Julio último en la persona de Verónica Balin de Yaqier á las inmediaciones de esta Ciudad chaera de D. Vicente del Castillo.

3.º—Considerando también que de los mismos documentos y declaraciones enunciadas resulta igualmente convicto y confeso el procesado Fleitas del delito de hurto con residencia en los objetos robados por el parte de f. 6.

4.º—Que son agravantes del delito las circunstancias de alevosía y en despojabo con que fué perpetrado; delicado tanto que fué tenense en cuenta para la aplicación de la pena la existencia de desercion y robo que resulta de la confesion de f. 26; todo lo que viene á coaccar esta causa en el caso terminantemente previsto por la ley 2.ª tit. 3.º art. 7.º y 10.º del tit. 23.º lib. 3.º de la R. C. de conformidad á las que se le pedí por el Abogado Fiscal á f. 25—Fallo: que dolo condonar y confeso á Cándido Fleitas reo convicto y confeso del crimen de homicidio atroz perpetrado en la persona de Verónica Balin de Yaqier, con sus circunstancias agravadas enmendadas á la pena de diez años con calidad de alevosía á la devolucion de los objetos robados ó su estimación en caso de no existir estos; y en las costas daños y perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y por este mi sentencia definitivamente juzgando, lo promuncio, mando y firmo en la Sala del Juzgado, de 1.ª Instancia del Paraná á veintinueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Miguel J. Malharin.

Proveyó mandó y firmó el auto de sentencia que antecede el Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil y criminal de la 1.ª circunscripción Judicial del Territorio Federalizado...

rente á f. 37 y 38, con arreglo á las leyes 15 tit. 2.º art. 7.º, 10, 11, 23 y 10, tit. 23 lib. 3.º de la Recopilacion Castellana.—Devotivas.—Finca.—Gracia.—Mollinas.—Lucero.

Lo mandaron y firmaron los Sres. del Superior Tribunal de Justicia en veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve día 16.—Pedro Calderon.—Escribano de Cámara y de número.

Departamento.º Paraná 27 de Agosto de Justicia. 1859.

Ejecútese la sentencia pronunciada por la justicia ordinaria contra el réo Cándido Fleitas el día 23 del presente mes de Agosto á las diez de la mañana en la Plaza nueva de esta Capital. Oficios del Ministerio de Guerra y Marina á fin de que dicte las órdenes necesarias y devolvase la causa para su cumplimiento.

Rubrica de S. E. FUMES. Es copia. Pedro Calderon.

Escribano de Cámara y de número.

EL NACIONAL.

Miércoles 31 de Agosto y Jueves 1.º de Septiembre de 1859.

LA POLICIA.

Insertamos hoy el parte que el Sr. D. Juan Moreno, Intendente General de Policía, pasa al Sr. Malharin Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, sobre el horrible asesinato perpetrado el 30 de Junio en la persona de Dña Verónica Balin de Yaqier, de nacionalidad francesa.

Es necesario seguir á Sr. Moreno en el encadenamiento de las probabilidades, que partiendo únicamente del encuentro de un cuchillo, en medio de los campos, con grandes distancias, poca poblacion, puede descubrir el hilo de ese laberinto misterioso que ocultaba al asesino. Ese cuchillo sin nombre, sin marca, abandonado, entrañaba la impudencia. Un presentimiento tenaz, impulsado al Sr. Moreno á aferrarse á ese único testigo mudo, y es este el momento de decir, que todo se liga en la naturaleza y en las cosas humanas.

La actividad é inteligencia desplegada por el Sr. Intendente y sus agentes, vino en fin á corroborar las sospechas, á encontrar al asesino, y á obtener una confesion de parte.

Tributamos pues á nombre de la seguridad pública, un homenaje de gratitud al magistrado.—El celo en la persecucion del crimen es la garantía de la vida y de la propiedad.—Van y complotan todos, que la autoridad, como la Providencia, vigila; y que la maldad tarde ó temprano descubierta, recibe su castigo.

FRANCISCO BILBAO.

EL 1.º DE LINEA.

A las 6 de la mañana del día de ayer, con su banda de música tocando y el Coronel Palma á la cabeza, el primer cuerpo de línea por mitales en columna, desfilaba en la plaza con direccion al puerto.

Este batallon, quizás el mejor que cuenta la República, por su disciplina, oficialidad y buena conducta, con ese aire marcial que tanto distingue al veterano, y con la decision y entusiasmo que caracteriza á los soldados de la Nación, se ha embarcado y zarpa en tres buques para el Rosario.

Solo queda ya la escolta de S. E. que muy pronto zarpará tambien.

Estamos en esos dias precursores, llenos de movimiento y de esperanzas, para abrir la gran campaña. La aparición de S. E., se espera tan solo, para dar el impulso uniforme á las masas reunidas en Santa-Pé;—y la aparición de S. E. será un acontecimiento que podrá frechar la inmovilidad de esas grandes líneas de parapetos que la emporogamia levanta en San Nicolás.

Nosotros quisierámas engañarnos y apesar de opiniones autorizadas, no creemos en batalla, porque creer en batalla es afirmar la victoria; y terminará la campaña con un pasco militar.

Entretanto, siga nuestro amigo, el Coronel Palma, de quien tanto se espera con su brillante batallon.

F. B.

San Juan.

El Sr. Virasoro, Gobernador de San Juan felicitó á los guardias nacionales por su exactitud en acudir al llamado del Gobierno.

Jamás la Confederacion se ha levantado para una campaña en el litoral, dejando su rotaguardia mejor asegurada.

De Salta, de Catamarca, de la Rioja, de San Juan, de San Luis, de Córdoba,

ba, los Gobiernos; y la prensa, llenos de entusiasmo, unisonos en el mismo sentimiento, y dispuestos á secundar la poderosa idea que el litoral inicia, nos envían sus pluma, sus ofertas, y prontos á enviar el contingente que se les pide.—La Confederacion puesta á prueba, se revela como pueblo libre.

F. B.

PROCLAMA.

El Gobernador Constitucional de la Provincia.

Alas Guardias Nacionales.

Me querido verria en torno vuestro, en este glorioso día, para dirigiros la palabra y agradecer que el Gobierno de la provincia está plenamente complicado al vosos valor á su llamado.

Los acontecimientos que deban tener lugar dentro de breve tiempo en la Confederacion, que de una vez y por siempre, queden asegurados los destinos de la República entera, han de resolverse problemáticamente de vosos un último sacrificio.

El Gobierno tiene sobrados motivos para confiar con vuestra decision y patriotismo, y con esta que, llegado ese momento solemne, os apresura á presentar al precioso contingente que en otras épocas, ha habido ostentar la benévola provincia de San Juan.

La suprema autoridad Nacional tiene ya conocimiento del entusiasmo pronunciado del pueblo San Juanino en la gran pensacion de integridad Nacional, y ella, como igualmente S. E. el Sr. Capitan General de la Confederacion, me ordenan ser felicitado de la manera mas cordial, por haber respondido tan prontamente á la idea salvadora de que la REPUBLICA ARGENTINA SEA UNA E INDIVISIBLE.—Estoy orgulloso de ser uno de vosos el intérprete de ese volvedo afectacion.

Volved á vuestros hogares, virtuosos ciudadanos á disfrutar de los Beneficios, que consigo trae una administracion Constitucional, seguros de que en el momento en que ellos peligran, estaré á vuestro lado, para restablecerlos, vuestro compatriota y amigo—

JOSE ANTONIO VIRASORO.

San Juan, 9 de Julio de 1859.

Cámara de Diputados.

Ayer fué sancionada en esta Cámara, la autorizacion que pedía el ejecutivo para extender un contrato con el Sr. Buchental, cuyas bases fueron tambien presentadas.

Nuestro Gobierno en medio de las críticas circunstancias que atravesamos, ofrece un modelo de constitucionalismo, desconocido en estos países; podiamos decir que quiere hacer ostension de un hijo constitucional, para que en esta cuestion definitiva sobre la cual tienen los pueblos ojos sus miradas, se pueda decir en todo tiempo que todas las dificultades pueden ser vencidas respetando la ley.

El Diputado Mansilla, lució con su razon y sus desahogos.

Su oposicion infundada, inoportuna, fué ademas solitaria; pero debemos agradecerle el haber originado el bello arranque de elocuencia del Diputado Quesada, que envolvió en un torrente de patriotismo esa aparicion de oposicion.

F. B.

He aquí el proyecto sancionado:

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley

LEY.

Artículo 1.º Autorizao al Poder Ejecutivo para arrendar las Aduanas Nacionales en la Provincia de San Luis conforme á las bases que ha presentado adjuntas á su mensaje de 30 de Agosto del corriente año.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo someterá al conocimiento del Congreso el contrato que celebrare en uso de la presente autorizacion.

Artículo 3.º Comunique al Poder Ejecutivo, Paraná, Agosto 31 de 1859.

NOTICIAS Y HECHOS VARIOS.

—Piropos y Bravatas.—En la corte del gran rey de Baviera, en Munich, hace bastante con franco entusiasmo, la noche del 1.º de febrero, en el Concierto de los cantores de la Clase Médica antiguo cantó el patriótico anti-francés Kopsch, puesta en música por Reigler, ¡Hoy la introduccion de este celebre himno alemán, “¡Géneros se desvirtuaron! ó cailles del Rhin. Debe sernos entre un Francés Se pensó y se meditó” sobre esto, pero el viejo Blücher dijo: Dadme una mapa general. Ir á Francia no es nada difícil.

—Diputó está el premio.—Aquí señalando con el dedo. Le bautizamos.—Diputó está el premio, señalando con el dedo.—Lo tomaremos.—¡Hoy ¡hoy! lanzad paños sobre el Rhin. Yo pienso que el vino de Champagne es mucho mejor allí donde se cosecha.

—Y la prensa Francesa añado á esta: “Y los géneros de Francia saben tambien que es mucho suculento con el vino de Rheims: que es mucho mejor bobote en Alemania”

—Casas Portátiles.—Se están construyendo hoy varias en Remedios por el almirante Rignati de Genouilly, para la nueva poblacion que este prófo está fundando en Conechichina.

ALMANAQUE DE AVISOS.

Intendencia General de Policía.
Se provee al público que teniendo que marchar a campaña el Comisario de la 1.ª Sección D. Antonio Bernaldo, de esta fecha queda encargado de dicha Sección el Comisario de Orden D. José Santos Peréz.—Paraná 31 de Agosto de 1859.

Morón.
Aviso Judicial.
Por disposición del Sr. Juez de Comercio D. Miguel Correas se cita por última vez a los acreedores del Pabellón Veneciano que el día 3 del corriente se presenten ante su Juzgado para deliberar lo que mejor convenga a dichos acreedores.
Paraná Agosto 31 de 1859.
Pedro Calderon.

Intendencia General de Policía.
En esta fecha ha sido comunicada a la Intendencia por el Ministerio del Interior la aceptación de la solicitud hecha por la empresa del alumbrado a gas alcalino, pidiendo el rescindimiento del contrato por las razones que ha expuesto. En su consecuencia, no habiendo en la actualidad empresa, y no habiendo otras las exigencias del servicio de alumbrado el que hoy lo sirve provisoriamente, se acaba a remato este ramo, debiendo presentarse las propuestas a esta Intendencia, hasta el día 7 de Setiembre que serán abiertas a las doce del día.
Paraná, 29 de Agosto de 1859.

Morón.
AVISO
Se venden dos galeras fuertes y bien tapizadas propias para viajes largos, siendo bien a su gusto el todo, de doce asientos cómodos, y la otra de poco uso, y seis asientos. La persona que interese en alguna de ellas puede verse con—
Felipe Crocos.
Cuchadero de Gobierno.

También se vende una máquina completa para molar cáscara de Indio teniendo una piedra de 200 arrobas, el que interese en ella véase con el mismo.
Aviso a los navegantes.
Se venden dos botes y una churana como para carga, todo de madera de laurel negro, y bien aparejados, se vende el todo ó poro de ellos, el que se interese ocurra al puerto á casa de **Liborio Martínez** (alias monto).

EMPRESA DEL MERCADO.
Habiendo hecho al pliego a los maestros constructores del Mercado, de los fondos que habian en cajas, provenientes de la recaudación de este hasta el 20 del actual, como lo dispuso la asamblea de accionistas en sesion del 17 del mismo y resultando una existencia de 1524 pesos 1 y tres cuartos reales, la Junta Directiva ha dispuesto se avise á los Sres. accionistas ocurran á casa del Tesorero de la Empresa D. Leon Margiery con sus respectivas pólizas á recibir el dividendo que á cada una le corresponde.
Paraná Agosto 24 de 1859.

Soturnino Garcia.
Secretario Interino.
AVISO.
El que firma hace saber al público en general, que existiendo una sociedad en el establecimiento de estancia en el departamento de Gualeguayú distrito tercero, denominado hoy **Isabel Perandía** y antes conocida por **Bellavista** cuya sociedad fué formada el 25 de Diciembre de 1842 entre los tres hermanos D. Jaime A. Munio y José Cuyrés de Sampera, según los puchanos los documentos que obran en mi poder, y habiendo pedido á mi hermano A. Munio como administrador del dicho establecimiento, la rendición de cuentas, negándose á ello, previene á toda persona, que toda venta que dicho socio D. Antonio pretenda hacer ó haya hecho, como igualmente hipotecas ó cualquier contrato ureddido, sobre el mencionado establecimiento, declino de toda nulidad. Para que no haya ningún reclamo en lo sucesivo, doy el presente.
Paraná Julio de 1859.
José Cuyrés y Sampera.

CIGARRERIA ENTRE RIANA.
Calle Ministros núm. 57 frente a la casa del DIGNO SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION.
En dicho establecimiento se encontrará en venta cigarras labacno de buena calidad, hambuguarez, paraguayos, y hechos en el país de varias clases. También el buen cigarrillo de labacno negro comprado de a mejor clase del que viene á esta plaza.
Para las Sres. del norte, y otros alrededores, el buen cigarrillo de labacno colorado bien compuesto por mi mano, y la de mi hijo Valdemar. Se vende tabaco picado y en rama, papel de hilo &c. &c. Se anuncia que en este establecimiento se pica tabaco por libras y arrobas.
Los Sres. que tengan estancias en esta Provincia y de Santa Fé se avisa que se compran plantas de abstraxa siles para plantar en su cual fuere la cantidad que quieran.
Los Sres. que tengan establecimientos de billar, palmas, almohadas en la Ciudad ó Campaña que necesiten cigarrillos ocurrirá francamente á la casa con el dinero ó sin él pero aunque en pequeña ofrenda mis óvalles seridos y toda persona que quiera.
José M. Díez Gomez.

MUY INTERESANTE.
Se alquila ó se vende, bajo muy ventajosas condiciones, un negocio de palmería bien surtido, y un hermoso billar, en el Mercado, todo en estado de seguir trabajando con él; la persona que se interese en comprarlo á alquilarlo ocurra á la calle "Industria" núm. 152.
En estremo barata.
Se alquila la casa de D. Mariano Cardelli, sita en la calle "Representantes", dos y media cuadras al Norte de la Plaza el 5 de Mayo, compuesta de cuatro piezas de azotea, una hermosa sala, un dormitorio, un cuarto y una cocina. El que se interese, puede ocurrir á esta Imprenta donde hallará con quien tratar.

A INFINITO PROBO.—Se alquila una casa situada en la plaza **Alvar** calle "General Ramirez", compuesta de 6 piezas de azotea y cocina bien surtidas para tratar, ocurrirá á esta Imprenta.

MENSAJERIAS ENTRE RIANAS.
CORREO DEL ESTADO.
Contando con la protección del respetable comercio en general de la Provincia, como con la de los Pueblos y propietarios, para donde hace su carrera, no ha tropelado el Empresario en fijar la primera línea desde el Paraná á la Concepcion del Uruguay, pasando por Nogoyá, teniendo una salida diaria de este punto á la Victoria, siguiendo de Nogoyá á Gualeguayú, Gualeguayú, Uruguay y vice versa; estas mensajerías saldrán sistemáticamente por un canal que vá hacia abajo—
Mensajerías Generales Entre-Rianas.
Entrada y salida de las Diligencias.
Quel establecidas las carreras de las Diligencias en los siguientes días de la semana:
DEL URUGUAY AL PARANA.
Uruguay á Gualeguayú, los martes á las 10 de la mañana.
Gualeguayú á Uruguay, los miércoles á las 9 idem.
Gualeguayú á Nogoyá, los jueves á las 6 idem.
Nogoyá al Paraná, los viernes á las 12 idem.
DEL PARANA AL URUGUAY.
Paraná á Nogoyá, todos los sábados á las 10 de la mañana.
Nogoyá á Gualeguayú, los lunes á las 6 idem.
Gualeguayú á Gualeguayú, los martes á las 10 idem.
Gualeguayú al Uruguay, los miércoles á las 8 idem.

Tarifa.
PASAJEROS.
CEN. REV. PESO. P. R. P. R. P. R.
Del Uruguay á Gualeguayú..... 5 74 4 6 3 4
De Gualeguayú á Gualeguayú..... 4 6 3 4
Gualeguayú á Nogoyá..... 6 44 5 3 4 1
De Nogoyá al Paraná..... 9 7 6 5
Los equipajes que excedan de una arroba pagarán carozos reales por cada arroba de peso desde el Uruguay al Paraná; en menos de una arroba se fijará un tanto por libra, en proporción de la distancia de los puntos intermedios.

De los viñeros.
1.º—Todo pasajero deberá tener su boleto, según la tarifa con el número de asientos.
2.º—No se admite una persona por otra, al menos de haber cambiado el boleto en la oficina, cuya operación podrá hacerse 24 horas antes de la salida del coche, ni se devolverá el valor del boleto por no haber obtenido el víage ó haber llegado después de la salida del viñero.
3.º—Cada pasajero podrá llevar una arroba de peso; lo que excederá pagará según la tarifa de flete.
4.º—Son prohibidas las armas y espuelas.
5.º—Durante el tránsito los pasajeros podrán entenderse con el conductor por cualquier ocurrencia.
6.º—Los Estados de 6 personas que vingan en 5.º—Durante el tránsito los pasajeros podrán entenderse con el conductor por cualquier ocurrencia.
7.º—Su tarifa y referencia deben dirigirse directamente al Director.

Metalico.
El oro sellado y en barra ó metalico pagará, del Uruguay al Paraná, cincuenta centavos por cada cinco pesos, evaluando al segundo á razón de doce pesos el marco. La plata sellada pagará un peso por ciento.
La Administración garantiza los capitales recibidos en las Agencias.
Mercedarias.
Las facturas del comercio serán sometidas á una tarifa especial.
Correspondencia.
Las cartas deberán ser franqueadas, para que se hallarán estampillas en todas las oficinas de la Empresa.
II. FONTANA.
Anuncio de Llegada.
Bandera Patriciana, llegada.
Gallardete Entrinorino, salida.

SE VENDE.
Muy barata una chincera al otro lado del arroyo, al lado de la casa de D. Juan Camilla, de la propiedad de **Polegrin Brisani**, compuesta de 200 varas de frente y 300 de fondo. El que se interese por ella ocurra á la misma chincera desde las doce del día adelante, donde encontrará al dueño para tratar.

Aviso interesante.
En la Armería de **Guindon** calle Uruguay, núm. 5. Se avia de venta un gran surtido de Escopetas, Rifles, Sables, Espadas, Pistolas fulminantes, Revólvers y Monte-Cristo de varios sistemas. También varios renglones que omito en poner en conocimiento por ser mucha su estension. El Sr. **Guindon** teniendo necesidad de realizar. Da aviso á las personas que quieren hacerse de buenas armas y armas pueden ir á tratar con él, que saldrán satisfechos por el mejor retajado mueble en sus precios de costumbre.
AVISO.
Se vende un carro con todos los útiles correspondientes para trabajar con él, el que se interese

vease con su dueño José Ma. Lalpama en la calle "Uruguay" núm. 87 y 88.

AVISO.
El que firma ofrece á este respetable público Paranaense sus servicios en el ramo de relojería, se hace cargo de cualquiera clase de composición de relojes, tanto de bolsillo como de sobremesa, garantiendo sus trabajos por un año—Las personas que quisen ocuparlo serán servidas con toda puntualidad y aseo posible, habiendo recibido por el dicho vapor un riquísimo surtido de útiles para dicha composición—Vive en la calle "Industria" núm. 50, en frente de lo del Sr. Dr. Figueroa, casa de Sr. Montañi, joyería del Sr. D. Angel Scotto
Augusto Mota.

AVISO
DE LA
ADMINISTRACION DE CORREOS
Salida de Correos para los Pueblos del Territorio Federalizado todos los Sábados.
Para Montevideo los Viérnes.
Salidas de Correos para el Rosario, todos los días.
Salida para Corrientes, todos los Viérnes.
Salida para Santa-Fé, todos los días.
Salida para Buenos Aires, todos los Viérnes.
Salidas del Rosario para el Norte, los días 2, 10, 18 y 25 de cada mes.
Salidas para Cuyo, los días 4, 14, y 24, de cada mes.

PARA ROSARIO
EL VAPOR AMERICANO
ASUNCION.
Saldrá cada mes del Paraná el día 4, 9, 24 y 30.—Regresa el 2, 7, 22 y 28 El día 8 ó 9 de cada mes sale para Rosario, Buenos Aires y puertos intermedios. Por mas pormenores ocurrir al Agente—
LORENZO MYERS.

CORREO DE ULTRAMAR.
En la *Libreria Nacional* está abierta la suscripción para el año de 1859.
PARTE LITERARIA ILUSTRADA.—Contiene 52 entregas al año que hacen dos grandes tomos con 1000 grabados finos sobre madera, y la lectura de mas de sesenta tomos ordinarios; 24 figurines de modas y varios patrones de bordados de todo género; y regalo se les dará á los suscriptores de esta parte la última novela escrita por **Alexandro Dumas**, titulada:
LOS COMPANEROS DE JENU.
Rica edición en papel de lujo, en un tomo en 8.º mayor de 500 páginas y adornada con láminas tiradas á parte.
PARTE POLITICA.—24 números al año.
NOVELAS.—Una entrega mensual conteniendo 15 ó 20 páginas sobre madera intercalados en el texto, que forman al año dos magníficos volúmenes en 8.º mayor. Las primeras entregas llegarán en el mes de Marzo.

GARPINTERIA Y FABRICA DE MUEBLES.
Calle "8 de Octubre", al lado de la casa de D. Ramon Vazquez
En este nuevo establecimiento hay un variado y rico surtido de muebles finos, donde se ofrece servir al respetable público con todo el esmero posible y á precios y un momento equitativos. En el alanceo de maderas se hallan de venta—sillas clásicas con asiento de damasco y de fierro, de pino, &c. y para niños muy elegantes, cómodos con rico tapado, laboratorios, ricomeros de varios gustos, marcos para cuadros, corizas doradas, mesas, escritorios, &c. &c. Se reciben órdenes para todo clase de trabajos, tanto finos como de obra blanca que pertenecian al ramo de carpintería. De toda obra de tapicería se encarga el mismo establecimiento, como así mismo de pintar, empapelar y poner colorido. Las composuras en los distintos ramos que abraza este establecimiento, se harán con brevedad y á precios módicos.
CARLOS CASTAGNO.

CONSIDERACIONES
SOBRE LA
NATURALEZA Y TENDENCIA
DE LAS
INSTITUCIONES LIBERALES.
POR
FEDERICO CRIVELLI.
Segunda Edición corregida y aumentada.
Traducción de
L. V. M.
Acaba de salir á luz el tomo 1.º de esta obra importante, y se halla á venta en la Librería Nacional y en el despacho de esta Imprenta.

Señales telegráficas que indican los salidas y llegadas de Correos de esta Capital.

Salidas	Salidas
Buenos Aires.....	Verde.....
Provincia del Norte.....	Azul.....
Provincia de Cuyo.....	Paraná.....
Corrientes y Zuecos.....	Amantilla.....
Territorio Federalizado.....	Esterales.....
Rosario y Santa Fé.....	Blanco.....

ALMANAQUE DE LA SEMANA.
AGOSTO 31 DIAS.
Día 1.º.....
Día 2.....
Día 3.....
Día 4.....
Día 5.....
Día 6.....
Día 7.....
Día 8.....
Día 9.....
Día 10.....
Día 11.....
Día 12.....
Día 13.....
Día 14.....
Día 15.....
Día 16.....
Día 17.....
Día 18.....
Día 19.....
Día 20.....
Día 21.....
Día 22.....
Día 23.....
Día 24.....
Día 25.....
Día 26.....
Día 27.....
Día 28.....
Día 29.....
Día 30.....
Día 31.....

LUNACIONES.
Día 4, cuarto creciente á las 13 y 14 m. de la ma.
Día 14 luna llena á las doce y 55 min. de la ma.
Día 20, menguante á las 10 y 25 mts. de la tarde.
Día 27, luna nueva á las 2 y 8 min. de la mañana.
18 Jueves san Floro, san Agapito y sta Elena.
19 Viernes san Luis obispo.
20 Sábado san Bernardo abad.
21 Domingo sta. Juana Francisca san Joaquín padre de Nuestra Señera.
22 Lunes san Sinfoniano.
23 Martes san Felipe Benicio.
24 Miércoles san Bartolomé apostol
25 Jueves san Luis y san Gines
26 Viernes san Feliciano papa
27 Sábado san José Celazana fundador
28 Domingo san Agustín obispo y doctor
29 Lunes la degollacion de san Juan Bautista
30 Miéres **Sra. Rosa de Lima** patrona de América
31 Miércoles san Ramon Nonato.